RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2022 00180 00

Reunidos los requisitos previstos por los artículos 82, 183 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

ADMITIR la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL [INTERROGATORIO DE PARTE], promovida por PETROPOLAR DMCC – PETROPOLAR SUCURSAL COLOMBIA respecto de QUERUBIN CABALLERO PLAZAS en nombre propio y en su calidad de representante legal de la sociedad PETROLAND S.A.S. en Reorganización.

En consecuencia, se fija la hora de las 10:00 a.m. del día 17 del mes de agosto del año 2022, a efectos de llevar a cabo la citada diligencia.

El trámite se sujetará a las normas precitadas, razón por la cual los intervinientes, en especial el destinatario de la práctica de la prueba, deberán tener en cuenta –especialmente- lo previsto en los artículos 198, 203 a 205 del estatuto en comento.

De conformidad con el artículo 200 *ejusdem*, notifíquese el contenido de esta providencia al citado de forma personal, de acuerdo con los artículos 291 y 292 *ibídem* o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se requiere a la solicitante para que en 30 días acredite la notificación a la persona solicitada, so pena de declarar las consecuencias previstas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36df92a25be8c93398295b81345efe4420977b94eb4fceb6308ce122b217e3ab**

Documento generado en 07/07/2022 01:15:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica